



Consejo de Educación Secundaria  
y Enseñanzas Profesionales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**Comunidad de Madrid**

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE SOLICITEN CONVALIDACIÓN Y/O EXENCIÓN CONFORME A LA ORDEN 3530/2009, DE 22 DE JULIO**

El reconocimiento de las convalidaciones solicitadas al amparo de la Orden 3530/2009, de 22 de julio (BOCM de 20 de agosto), por parte de aquellos alumnos que cursan de manera simultánea la materia o asignatura para la que solicitan convalidación y la materia, asignatura o curso completo que justifica la solicitud de la misma, así como el reconocimiento de la exención de la materia de Educación física, se produce una vez que el alumno presenta la certificación que acredite la superación de la asignatura, materia o curso completo que motivan la solicitud de convalidación o el mantenimiento de las circunstancias alegadas para la solicitud de la exención.

Ante la posibilidad de que el alumno no cumpla en los plazos indicados con los requisitos que permitirán el reconocimiento de la convalidación o exención solicitada, y con el fin de facilitar en la mayor medida posible la simultaneidad de los estudios, estas instrucciones tienen por objeto ofrecer a los alumnos que se encuentran en la situación recogida en el párrafo anterior la posibilidad de optar por ser o no evaluados conforme a cada una de las enseñanzas para cuyas materias o asignaturas se ha solicitado convalidación o exención.

En virtud de la autorización recogida en la disposición final primera de la citada Orden 3530/2009, de 22 de julio, esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, ha resuelto dictar las siguientes,

**INSTRUCCIONES**

**Primera**

*Alumnos para los que son de aplicación las presentes instrucciones*

Las presentes instrucciones serán de aplicación para los alumnos que estén en alguna de las situaciones siguientes:

- Alumnos que, de conformidad con el artículo 13.3 de la Orden 3530/2009, de 22 de julio, soliciten convalidación entre materias, asignaturas o cursos completos de las enseñanzas profesionales de Música o Danza y las de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se cursen de manera simultánea.
- Alumnos que soliciten exención de la materia Educación física.

**Segunda**

*Solicitud*

Los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en la instrucción primera deberán indicar en las solicitudes de convalidación o exención si desean ser evaluados o no conforme a cada una de las enseñanzas para cuyas materias o asignaturas se ha solicitado convalidación o exención, en espera del reconocimiento de las mismas previsto en la Orden 3530/2009, de 22 de julio.



Dirección General de Educación Secundaria  
y Enseñanzas Profesionales  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## Comunidad de Madrid

### Efectos

1. Para los alumnos que soliciten no ser evaluados conforme a cada una de las enseñanzas para cuyas materias o asignaturas se ha solicitado convalidación o exención, se seguirá el procedimiento recogido en el capítulo III de la Orden 3530/2009, de 22 de julio. En cuanto a la atención de estos alumnos en el horario lectivo de la materias o asignaturas objeto de convalidación o exención, los directores de los centros adoptarán las medidas que, de conformidad con la normativa vigente, se consideren más adecuadas en función de las posibilidades organizativas de los centros y el perfil de los alumnos.
2. A los alumnos que soliciten ser evaluados conforme a cada una de las enseñanzas para cuyas materias o asignaturas se ha solicitado convalidación o exención, les serán de aplicación la normativa sobre evaluación que afecta a las enseñanzas correspondientes en esas materias o asignaturas, sin perjuicio de que, una vez cumplidos los requisitos que justifiquen el reconocimiento de la convalidación o exención solicitada, puedan hacer efectiva la convalidación o exención que proceda, en los momentos y mediante el procedimiento previsto para ello en la Orden 3530/2009, de 22 de julio.

### Cuarta

#### Entrada en vigor

Los alumnos podrán acogerse a lo previsto en las presentes instrucciones desde el presente año académico 2009-2010.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES



Fdo.: M<sup>a</sup> José García-Patrón Alvarado

ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL